

VON CRAEMMERER, Dora: «*Probation, Aufbau und Praxis des Englischen Systems der Bewahrungshilfe*».—W. Steinebach.—Munich-Düsseldorf, 1952. 163 páginas.

Bien que el libro haya sido editado bajo los auspicios de la Unión de Tribunales Juveniles y de Seminario para el estudio del Derecho juvenil de la Universidad de Hamburgo, la autora no se limita al tema de la *Probation* en este terreno, sino al de la institución toda en el amplio marco de la protección penal. Como demuestra en su erudita disertación histórica preliminar, la *Probation* nació como una ampliación de una vieja institución procesal inglesa, la *Recognizance*, especie de promesa de un comportamiento futuro con o sin garantía de fianza. Un juez de Birmingham, Mateo Davenport Hill, utilizó el sistema hacia 1822 con el humanitario fin de preservar a los delinquentes jóvenes o primarios de los riesgos de contagio con los veteranos del crimen, y los magníficos resultados obtenidos determinaron el perfil legal del mismo en íntimo enlace con el instituto de la condena condicional del que es complemento inseparable en la sistemática angloamericana. Este tránsito de un procedimiento de *Common Law* a lo estatutario tuvo lugar en los Estados Unidos precisamente en la *Probation Law* de Massachusetts de 1878, reimportándose la institución al sistema positivo inglés escrito en 1887. Es éste el que motiva el estudio de la doctora von Craemmerer, que lo sigue desde su nacimiento hasta su definitivo desarrollo en las leyes de 1907, Criminal Justice Act de 30 de junio de 1948 y el reglamento de ejecución o *Probation Rules* de 1 de agosto de 1949, que integran las normas actualmente en vigor.

Los sesenta años corridos de experiencia de la *Probation* en Inglaterra han permitido la obtención de múltiples progresos, notablemente observables en su constante extensión y en la simplificación del sistema mucho más sencillo en la Ley de 1948 que en la básica de 1907. Las innovaciones más sustanciales son las que se refieren a la naturaleza sustantiva de la institución, ya que puede o no ser vinculada a la condena condicional, y la supresión del tradicional requisito de la fianza. Se mantiene, sin embargo, la voluntariedad de la misma, que requiere siempre el requisito del consentimiento del probado. Es evidente la influencia que la constante aplicación del método *probatorio* a los delinquentes juveniles ha servido más que nada al desarrollo progresivo en el campo de los adultos, aunque entre ambos sean de señalar diferencias importantes, nacidas, sobre todo, de su conexión con el sistema *Borstal* de internamiento e instrucción.

Dedicase la segunda parte del libro a lo que es entraña viva del sistema, esto es, la formación de las personas a cuyo servicio se halla encomendado. Hacer ver, a este respecto, cómo lo que nació a modo de improvisación de carácter benéfico-social en los tiempos del juez Hill ha llegado a ser una profesión del más depurado carácter técnico a través de una complicada red de organismos que van desde el central *Home Office* a las delegaciones policíacas municipales. Sigue paso a paso el funcionamiento que pudiéramos llamar procesal, de la institución por la frondosa selva del procedimiento judicial inglés y concluye con una serie de interesantes datos experimentales y estadísticos que acusan un notable éxito de la *Probation*, ya que los casos satisfactorios, es decir los que

se ha comprobado la no reincidencia de los probados asciende a un 70 y 80 por 100, según los últimos datos oficiales.

Un útil vocabulario inglés-alemán de los términos técnicos empleados y una copiosa bibliografía completan el interés del libro.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS

CASAS FERNANDEZ, Manuel: «Los delincuentes en la literatura y en el arte». Separata de los números 86 y 87 de «Foro Gallego».—La Coruña, 1953.

Se trata de una conferencia pronunciada en el Paraninfo de la Universidad de Santiago de Compostela por el ilustre autor tan conocido en el mundo de la literatura y en el Foro, que reconoce como valioso antecedente de la disertación otra interesante conferencia más tarde ampliada en un abultado volumen de Ferri que se tituló «Los delincuentes en el arte», que estudió los grandes criminales en el teatro de Shakespeare: Otelo, delincuente pasional; Hamlet, delirante loco, y Macbeth, delincuente nato, o por tendencia. Subraya, asimismo, que nuestros dramaturgos clásicos Calderón de la Barca y Lope de Vega también llevaron a la escena el delito y la delincuencia.

Consta el notable trabajo de una introducción con recuerdos interesantes de la juventud escolar de los tiempos en que el autor era estudiante. Viene después «las enseñanzas de la Criminología que se refugian en la Literatura y en el Arte» (Cap. I), donde se afirma que «en las obras inmortales de las Letras y del Arte se encuentra la huella de ideas fundamentales de la Criminología, con títulos, además, grandes e imperecederos monumentos del genio poético y magníficos museos de reliquias venerables del Derecho». «La tragedia griega ofrece tipos gigantes de delincuentes magistralmente fotografiados; el Derecho penal primitivo y las modernas investigaciones (Cap. II), constituye un acertado estudio sobre tan interesante cuestión, «Examen del Derecho en las obras de Calderón de la Barca y Lope de Vega (Cap. III), en el que, a través de los textos literarios originales y del libro de Heliodoro Rojas, *Juicio crítico de las obras de Calderón de la Barca desde el punto de vista jurídico*, se hace el estudio de la cuestión en las obras de nuestros dos inmortales dramaturgos. Los capítulos IV al X se dedican a «La venganza en la Literatura»: «Tres mitos literarios en España: *Don Quijote*, *La Celestina* y *Don Iván*», relacionándoles con el ensayo de Maetzki que lleva el mismo título; «Examen de las obras de Shakespeare»: «*Los tres maestros*, de Stenlan Zweig»; «Dickens y Balzac y Dostoiewsky»; «La obra de Tolstoy», y «La personalidad de Máximo Gorki». Los capítulos XI al XV son dedicados a «La antropología criminal de diversos autores» (estudios de Berdiaeff y del Profesor Broudel: «La representación de Zola»; «La novela rusa en España»; «Nuestro tema en Diego de San Pedro y los galáicos trovadores: *Maías*, *el enamorado* y *Juan Rodríguez de Padrón*, los grandes líricos del siglo XV»; «Una referencia de las colecciones de obras maestras de la Literatura universal». Como nota adicional figura «Los delincuentes en el arte», y el capítulo final responde al enunciado «El ideal de una justicia humanitaria. Apostolado social de Concepción Arenal, autoridad universal en la ciencia penitenciaria».

Diego MosQUETE